

RESOLUCIÓN N° 354.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA MOLIPAR S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 01 de junio de 2017.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 2964 de fecha 14 de octubre de 2016; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 2970 de fecha 09 de noviembre de 2016; el Dictamen N° 490/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2964 de fecha 14 de octubre de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el silo y centro de acopio de la empresa MOLIPAR S.A., ubicada en la ciudad de J. Eulogio Estigarribia – Departamento de Alto Paraná, constatándose que la misma no cuenta con el pago de tasa correspondiente al año en curso de silo y centro de acopio.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2970 de fecha 09 de noviembre de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron nuevamente en el silo y centro de acopio de la empresa MOLIPAR S.A., ubicada en la ciudad de J. Eulogio Estigarribia – Departamento de Alto Paraná, a fin de constatar que la firma aún no cuenta con el pago correspondiente de tasa de silo y centro de acopio.

Que, por Memorándum DGT U.R. N° 212 de fecha 28 de marzo de 2017, la Unidad de Registro de la Dirección General Técnica, informa que la firma MOLIPAR S.A., se encuentra registrada ante el SENAVE, con Registro Único N° 846, como Silo y Centro de Acopio de Productos y Subproductos de origen vegetal, con fecha de vencimiento en el año 2012, con cinco (5) años de atraso.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE:*”

RESOLUCIÓN N° 354.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA MOLIPAR S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 148/2017 *“Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio de productos y subproductos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENAVE N° 495/2010, de fecha 23 de setiembre de 2010”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Establecer, que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)””.*

Anexo I – Punto 4.- *Sujetos obligados al registro: “Están obligados a registrarse en el SENAVE todas las personas físicas y/o jurídicas, de organismos públicos o privados, que comercializan, almacenan, acopian y embarcan productos y subproductos de origen vegetal, sean nacionales o importados”.*

Que, en base a los hechos, se presume que la firma MOLIPAR S.A., habría incurrido en supuestas infracciones a los requerimientos de la Resolución SENAVE N° 148/17, atendiendo que el registro ante el SENAVE se encuentra vencido y por ende cancelado, en tanto, la firma seguiría operando como silo y centro de acopio.

Que, la firma MOLIPAR S.A., habría infringido la Resolución SENAVE N° 148/2017 *“Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio de productos y subproductos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENAVE N° 495/2010, de fecha 23 de setiembre de 2010”.*

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma MOLIPAR S.A., para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 354.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA MOLIPAR S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

(SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 605/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 490/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma MOLIPAR S.A., por supuestas infracciones al Anexo I – Punto 4 de la Resolución SENAVE N° 148/2017 “*Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio de productos y subproductos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENAVE N° 495/2010, de fecha 23 de setiembre de 2010*”, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE: **Ing. Agr. Carmelo Peralta**
Secretaria General

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma MOLIPAR S.A., ubicada en el distrito J. Eulogio Estigarribia, Ruta 7, Km. 211,5 – Departamento de Alto Paraná, por supuestas infracciones al Anexo I – Punto 4 de la Resolución SENAVE N° 148/2017 “*Por la cual se aprueban los requisitos y procedimientos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio de*





RESOLUCIÓN N° 354.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA MOLIPAR S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

productos y subproductos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENAVE N° 495/2010, de fecha 23 de setiembre de 2010”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**